

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, octubre 19 de 2020. **Rad. 2019-0299.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente y durante el término que tenía para contestar la misma, lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 48 a 76 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 11 de febrero de 2020, y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos desde el 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 469

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la demandada CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS, tal y como obra a folios 48 a 75 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO con C.C. No. 1.010.170.828 y T.P. No.

259.203 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Se advierte a las partes que la no comparecencia personal a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 093 de octubre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**